CUENTA DE COBRO No 2

EL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEBE A

MOISES JIMENEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.181.904 de Barranquilla.

La suma de, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)**

CUENTA DE AHORRO No, 33100477 BANCO NU

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. del contrato CD-45-2024-3706 Correspondiente a un SEGUNDO PAGO DEL 7 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DEL 2024, por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS M/L. ($4.500.000).

Atentamente,



MOISES JIMENEZ RODRIGUEZ
Ciudadanía No.72.181.904 de Barranquilla

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	06/08/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3706
Nombres y apellidos del contratista:	MOISES JIMENEZ RODRÍGUEZ		
Fecha de inicio contrato:	07/06/2024	Fecha de finalización contrato:	06/12/2024
Valor total del contrato	$ 27.000.000	Valor para cobrar en este mes	$4.500.000
Periodo del informe:	INFORME DEL 07 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DEL 2024	Informe número:	2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona que este delegue para tal fin.	Durante este periodo realicé la revisión de los siguientes procesos: Se realizo relatoría al proceso Reparación Directa radicado No. 08-0001-33-33-012-2021-00034-01 JR. Demandante Eduardo Enrique García Fuentes, Miriam Yolanda Tapias de García, Tania Marcela Guerrero Geraldino, Miriam Marcela García Guerrero, Jesús David García Guerrero, Yesenia Inés García Guerrero, Kevin Abel García Tapias, Demandado Distrito de Barranquilla, Secretaría de Salud de Barranquilla, El Camino Simón Bolívar - Vinculado MIRED Barranquilla IPS S.A.S. Despacho El Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla
2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.	
3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados.	Se realizo relatoría de nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado No. 08001-33-33-010-2023-00039-01, demandante, Felipe Segundo Toscano Montero, demandado, La Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - D.E.I.P. de Barranquilla. Despacho, El Tribunal Administrativo del Atlántico Se realiza revisión legal y relatoría del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Radicado No. 08001333300520200010701

4. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.	Demandante Clínica La Victoria S.A.S. Demandado Distrito E. I. y P. de Barranquilla. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN A Magistrada Ponente Dra. Carmen Rosa Lorduy González. Se realizo relatoría al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Radicado 08001-33-33-010-2022-00101-01 JR Demandante Rosa Angelina Osorio Zea Demandados La Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio D.E.I.P. de Barranquilla TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Sala de Decisión Oral A Magistrada Ponente Dra. Judith Romero Ibarra Se realiza relatoría al proceso, de nulidad y restablecimiento del derecho, Radicado 08-001-33-33-010-2022-00197-01-JR Demandante MARITZA ISABEL PADILLA SANDOVAL Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –DEIP DE BARRANQUILLA TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL “A Magistrada Ponente Dra. Judith Romero Ibarra.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

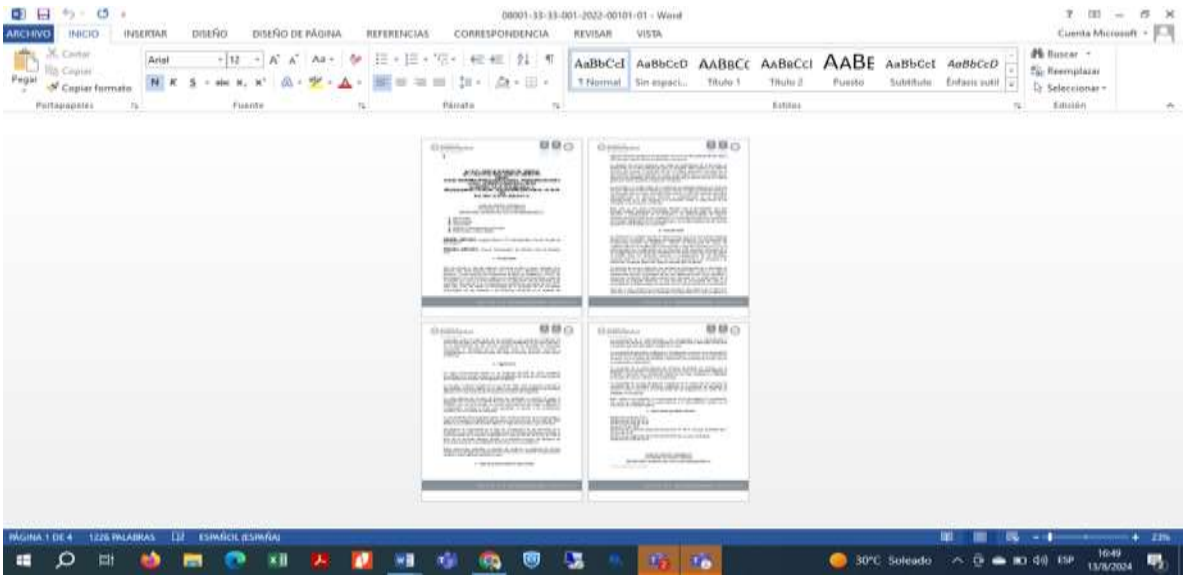
Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes conciliacionesprejudiciales@gmail.com.

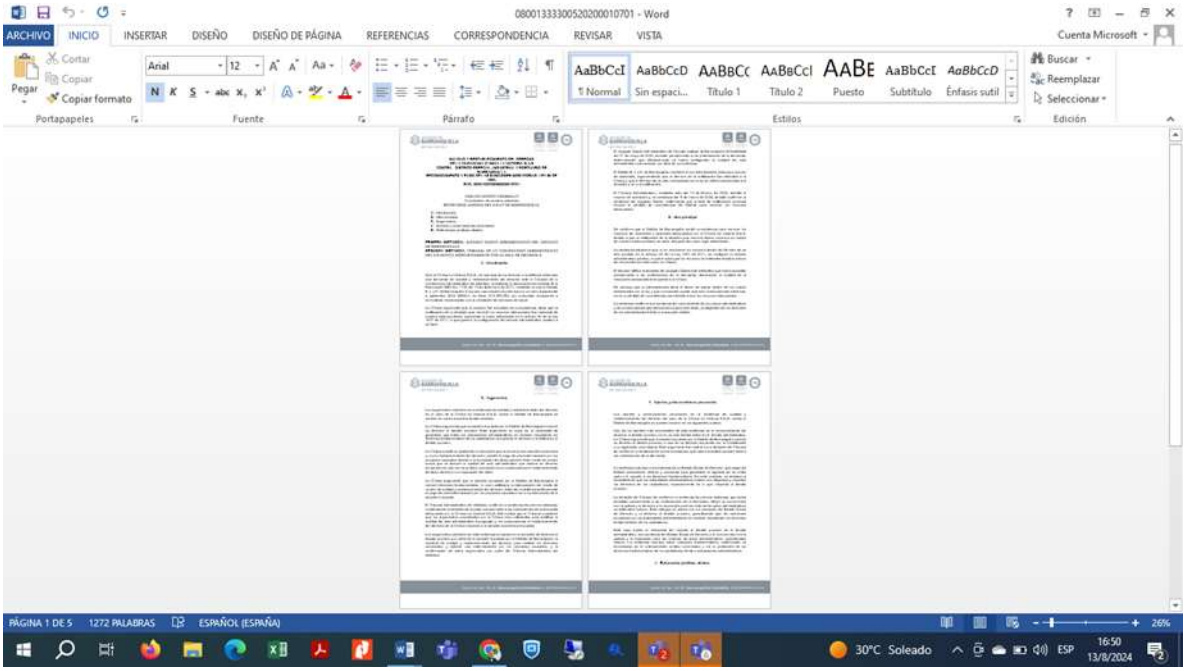
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

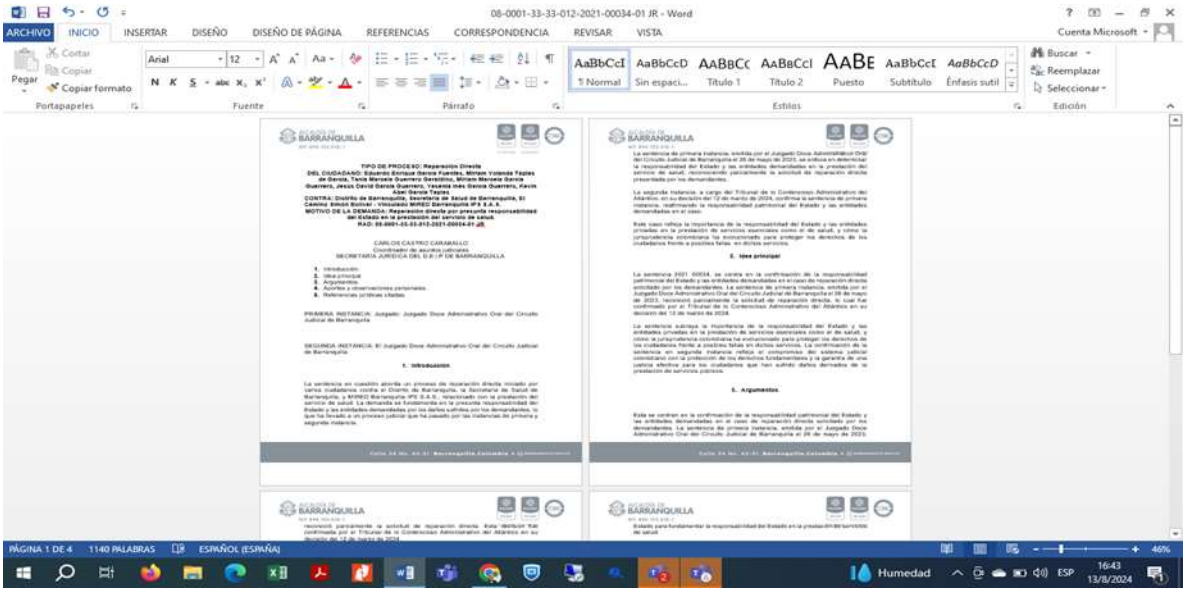
Cordialmente,

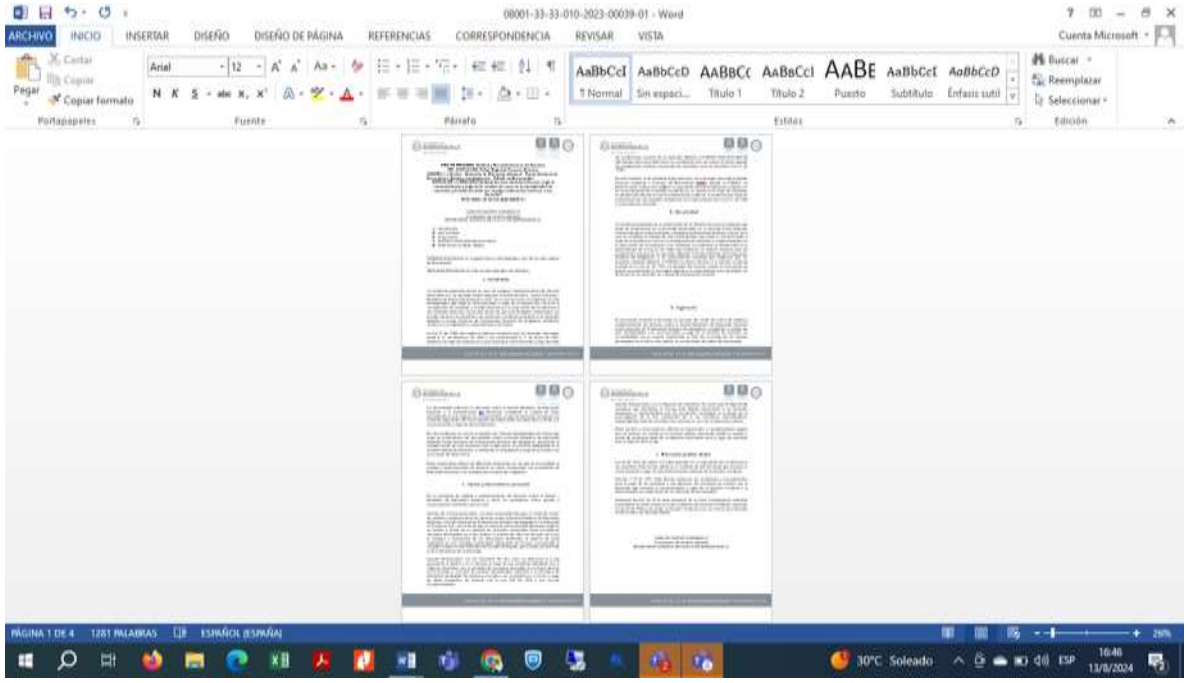


MOISES JIMENEZ RODRÍGUEZ
C.C. 72181904




08001333300520200010701 - Word
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO
DISEÑO DE PÁGINA
REFERENCIAS
CORRESPONDENCIA
REVISAR
VISTA
Cuenta Microsoft
Pegar
Cortar
Copiar
Copiar formato
Portapapeles
Arial
12
Fuente
Párrafo
Normal
Sin espaci...
Título 1
Título 2
Puesto
Subtítulo
Énfasis sutil
Estilos
Buscar
Reemplazar
Seleccionar
Edición
PÁGINA 1 DE 5
1272 PALABRAS
ESPAÑOL (ESPAÑA)
26%
30°C Soleado
ESP
16:50
13/8/2024


08-0001-33-33-012-2021-00034-01 JR - Word
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO
DISEÑO DE PÁGINA
REFERENCIAS
CORRESPONDENCIA
REVISAR
VISTA
Cuenta Microsoft
Pegar
Cortar
Copiar
Copiar formato
Portapapeles
Arial
12
Fuente
Párrafo
Normal
Sin espaci...
Título 1
Título 2
Puesto
Subtítulo
Énfasis sutil
Estilos
Buscar
Reemplazar
Seleccionar
Edición
BARRANQUILLA
TIPO DE PROCESO: Reparación Directa
DEL DEMANDANTE: Eduardo Enrique García Fuentes, Miriam Yolanda Tejeles de García, Tania Marcela Guerrero Gerdóbico, Miriam Marcela García Guerrero, Jesus David García Guerrero, Yesenia inés García Guerrero, Kevin Abel García Tejeles
CONTRA: Distrito de Barranquilla, Secretaría de Salud de Barranquilla, El Camino Simón Bolívar - Vinculado MIREI Barranquilla IPS S.A.S.
MOTIVO DE LA DEMANDA: Reparación directa por presunta responsabilidad del Estado en la prestación del servicio de salud.
RAD: 08-0001-33-33-012-2021-00034-01
CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARIA JURIDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA
1. Introducción
2. Idea principal
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas
PRIMERA INSTANCIA: Juzgado: Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla
SEGUNDA INSTANCIA: El Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla
1. Introducción
La sentencia en cuestión aborda un proceso de reparación directa iniciado por varios ciudadanos contra el Distrito de Barranquilla, la Secretaría de Salud de Barranquilla, y MIREI Barranquilla IPS S.A.S., relacionado con la prestación del servicio de salud. La demanda se fundamenta en la presunta responsabilidad del Estado y las entidades demandadas por los daños sufridos por los demandantes, lo que ha llevado a un proceso judicial que ha pasado por las instancias de primera y segunda instancia.
2. Idea principal
La sentencia 2021 00034, se centra en la confirmación de la responsabilidad patrimonial del Estado y las entidades demandadas en el caso de reparación directa entablada por los demandantes. La sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla el 28 de mayo de 2023, reconoció parcialmente la solicitud de reparación directa, lo cual fue confirmado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico en su decisión del 12 de marzo de 2024.
La sentencia subraya la importancia de la responsabilidad del Estado y las entidades privadas en la prestación de servicios esenciales como el de salud, y cómo la jurisprudencia colombiana ha evolucionado para proteger los derechos de los ciudadanos frente a posibles fallas en dichos servicios. La confirmación de la sentencia en segunda instancia refleja el compromiso del sistema judicial colombiano con la protección de los derechos fundamentales y la garantía de una justicia efectiva para los ciudadanos que han sufrido daños derivados de la prestación de servicios públicos.
3. Argumentos
Esta se centran en la confirmación de la responsabilidad patrimonial del Estado y las entidades demandadas en el caso de reparación directa solicitada por los demandantes. La sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla el 28 de mayo de 2023,
PÁGINA 1 DE 4
1140 PALABRAS
ESPAÑOL (ESPAÑA)
46%
Humedad
ESP
16:43
13/8/2024


08001-33-33-010-2023-00039-01 - Word
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO
DISEÑO DE PÁGINA
REFERENCIAS
CORRESPONDENCIA
REVISAR
VISTA
Cuenta Microsoft
Pegar
Cortar
Copiar
Copiar formato
Portapapeles
Arial
12
Fuente
Párrafo
AaBbCcI
¶ Normal
AaBbCcD
Sin espaci...
AaBbCc
Título 1
AaBbCcI
Título 2
AABE
Puesto
AaBbCcI
Subtítulo
AaBbCcD
Énfasis sutil
Estilos
Buscar
Reemplazar
Seleccionar
Edición
PÁGINA 1 DE 4
1281 PALABRAS
ESPAÑOL (ESPAÑA)
30°C Soleado
ESP
16:46
13/8/2024

Señores
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

REF: Certificación Retención en la Fuente categoría empleado

Yo **MOISES JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado** con la cédula de ciudadanía número 72.181.904, expedida en la ciudad de Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de esta certificación:

1. Que cumplo con las condiciones previstas en el estatuto tributario para pertenecer a la categoría de "**empleado**" en los términos en que la define el artículo 329 del E.T., considerando que mis ingresos provienen en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.

2. Que los pagos a recibir se enmarcan en la categoría (II) del artículo 1 del decreto reglamentario 0099 de 2013, razón por la cual solicito que se me aplique la tabla de retención en la fuente prevista en dicho artículo.

3. Que respecto del año gravable anterior (**2023**), tengo la condición de:
Declarante (X) No Declarante (**)**

4. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

5. Que solicito se tenga en cuenta para la **DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE RETENCIÓN**, prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario, los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
1) Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)**	**NO APLICA**	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).**	**NO APLICA**	
3) Pagos por Medicina Prepagada o Seguros de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **(Adjuntar certificación año 2023 emitido por las respectivas empresas de medicina prepagada o Compañía de Seguros.)**	**NO APLICA**	
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales (**Adjuntar declaración juramentada dirigida a Fiduprevisora indicando nombre, documento de identidad, edad y filiación de las personas por las que se solicita esta deducción conforme a las categorías descritas a continuación. En la declaración debe expresar claramente que ninguna otra persona está solicitando dicha deducción en relación con estos dependientes.)**	**NO APLICA**	

PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años y dependan económicamente del contribuyente.	**NO APLICA**	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	**NO APLICA**	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**NO APLICA**	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**NO APLICA**	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**NO APLICA**	

6. Declaro que la información anteriormente relacionada y que entregó a Fiduprevisora S.A. es veraz, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación a los 6 días del mes de agosto de 2024 en dos ejemplares del mismo tenor.



MOISES JIMENEZ RODRIGUEZ
CC. No. 72.181.904 de Barranquilla



Certificado de Cuenta

Nu. Colombia Compañía de Financiamiento S.A., NIT: 901658107

Nombre

Moises Alfredo Jimenez Rodriguez

Identificación

Cédula de ciudadanía: 72181904

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 33100477

Estado

Activa

Cliente desde

10 de mayo de 2024

Esta certificación fue expedida el 23 de mayo de 2024 a solicitud del titular.

Nu. Colombia Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nu. Colombia Compañía de Financiamiento S.

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72181904		JIMENEZ RODRIGUEZ MOISES ALFREDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 47 21 69	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	807248614	9468687130	I	2024/07/03	2024/07/29	BANCO DAVIVIENDA	26	$1,006,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	72181904	JIMENEZ RODRIGUEZ MOISES ALFREDO	25-14	30	$3,400,000	$544,000	ESSC07	30	$3,400,000	$425,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,400,000	$17,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$17,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$544,000	$10,700	$0	$554,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$544,000	$10,700	$0	$554,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,800	$400	$0	$18,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,800	$400	$0	$18,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$425,000	$8,300	$0	$433,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$425,000	$8,300	$0	$433,300
TOTAL				1	$986,800	$19,400	$0	$1,006,200

2024/08/13 07:24 PM